

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 13463-2021-CG/GRPI-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL PIURA
PIURA, PIURA, PIURA

**OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL
RUTA PI - 101: EMP. PI 100 NEGRITOS - VICHAYAL-PUENTE SIMÓN
RODRÍGUEZ-PUEBLO NUEVO DE COLÁN -COLÁN EMP. PI-102 Y
RUTA PI-116, EMP. PE 1N -TAMARINDO-AMOTAPE EMP. PI 101, EN
LOS DISTRITOS DE PARIÑAS, LA BREA, MIRAMAR, VICHAYAL,
COLÁN, AMOTAPE, TAMARINDO, IGNACIO ESCUDERO,
PROVINCIAS DE TALARA, PAITA, SULLANA, EN EL
DEPARTAMENTO DE PIURA -CÓDIGO SNIP N° 2402677, BAJO EL
MARCO DE LA LEY
N° 30556”**

HITO DE CONTROL N° 3 –VALORIZACIÓN DE OBRA N° 11

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 13 DE JULIO DE 2021 AL 19 DE JULIO DE 2021**

PIURA – PERÚ

2021

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 13463-2021-CG/GRPI-SCC

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI - 101: EMP. PI 100 NEGritos - VICHAYAL-PUENTE SIMÓN RODRÍGUEZ-PUEBLO NUEVO DE COLÁN -COLÁN EMP. PI-102 Y RUTA PI-116, EMP. PE 1N -TAMARINDO-AMOTAPE EMP. PI 101, EN LOS DISTRITOS DE PARIÑAS, LA BREA, MIRAMAR, VICHAYAL, COLÁN, AMOTAPE, TAMARINDO, IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIAS DE TALARA, PAITA, SULLANA, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA - CÓDIGO SNIP N° 2402677, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556"

HITO DE CONTROL N° 3 – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 11

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
2.1 OBJETIVO GENERAL	
2.2 OBJETIVO ESPECÍFICO	
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
1. TRAMO DE LOSA DE CONCRETO EJECUTADO POR ENTIDAD LOCAL ENTRE LA PROGRESIVA 11+720 Y LA PROGRESIVA 12+600 SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, PONIENDO EN RIESGO LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA OBRA, LO QUE PODRÍA OCASIONAR UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.	
2. LA ENTIDAD VIENE EJECUTANDO LA OBRA SIN CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, LO CUAL PODRÍA GENERAR PARALIZACIONES DE OBRA, AMPLIACIONES DE PLAZO Y PAGO DE INTERESES A FAVOR DEL CONTRATISTA, AFECTANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y MAYORES GASTOS A LA ENTIDAD.	
3. LA ENTIDAD NO SUSTENTA LA REALIZACIÓN DE GESTIONES QUE PERMITAN LA LIBERACIÓN DE LAS INTERFERENCIAS IDENTIFICADAS OPORTUNAMENTE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL PLAZO DE CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, RETRASANDO SU PUESTA EN OPERACIÓN.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	18
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	18
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	18
IX. CONCLUSIÓN	18
RECOMENDACIONES	19
APÉNDICES	



INFORME DE HITO DE CONTROL N° 13463-2021-CG/GRPI-SCC

OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI - 101: EMP. PI 100 NEGRITOS - VICHAYAL-PUENTE SIMÓN RODRÍGUEZ-PUEBLO NUEVO DE COLÁN - COLÁN EMP. PI-102 Y RUTA PI-116, EMP. PE 1N -TAMARINDO-AMOTAPE EMP. PI 101, EN LOS DISTRITOS DE PARIÑAS, LA BREA, MIRAMAR, VICHAYAL, COLÁN, AMOTAPE, TAMARINDO, IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIAS DE TALARA, PAITA, SULLANA, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA -CÓDIGO SNIP N° 2402677, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556"

HITO DE CONTROL N° 3 – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 11

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Piura mediante oficio n.° 001137-2020-CG/GRPI de 26 de noviembre de 2020, modificado con oficio n.° 000082-2021-CG/GRPI de 8 de febrero de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio n.° 02-L420-2021-106, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar si la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera departamental ruta PI - 101: Emp. PI 100 Negritos – Vichayal - Puente Simón Rodríguez - Pueblo Nuevo de Colán - Colán Emp. PI-102 y ruta PI-116, Emp. PE 1N – Tamarindo - Amotape Emp. PI 101, en los distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, provincias de Talara, Paíta, Sullana, en el departamento de Piura - código SNIP n.° 2402677, bajo el marco de la ley n.° 30556", se viene realizando conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

2.2 Objetivo Específico

Determinar si la valorización de obra n.° 11 de la obra "Mejoramiento de la carretera departamental ruta PI - 101: Emp. PI 100 Negritos – Vichayal - Puente Simón Rodríguez - Pueblo Nuevo de Colán - Colán Emp. PI-102 y ruta PI-116, Emp. PE 1N – Tamarindo - Amotape Emp. PI 101, en los distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, provincias de Talara, Paíta, Sullana, en el departamento de Piura -código SNIP N° 2402677, bajo el marco de la ley N° 30556", se viene ejecutando de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, estipulaciones contractuales y la normativa de contrataciones.



III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la ejecución de la obra "Mejoramiento de la carretera departamental ruta PI - 101: Emp. PI 100 Negritos – Vichayal - Puente Simón Rodríguez – Pueblo Nuevo de Colán - Colán Emp. PI-102 y ruta PI-116, Emp. PE 1N – Tamarindo - Amotape Emp. PI 101, en los distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, provincias de Talara, Paita, Sullana, en el departamento de Piura - código SNIP n.° 2402677, bajo el marco de la ley n.° 30556", en adelante "la obra", y ha sido ejecutado del 25 de junio de 2021 al 19 de julio de 2021, en el Gobierno Regional Piura, en adelante la "Entidad", sito en Av. San Ramón s/n – Urb. San Eduardo – El Chipe, distrito, provincia y departamento de Piura donde se desarrollan las actividades objeto del control concurrente.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Entidad, en el marco de las disposiciones extraordinarias establecidas en la Ley n.° 30556, que regula las intervenciones del Gobierno Nacional para la Reconstrucción con Cambios, concordantes con el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, convocó el procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 13-2018/GRP-ORA-CS-AS (Primera convocatoria) para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra, suscribiéndose el contrato n.° 046-2018-GR de 31 de julio de 2018 entre la Entidad y el Consorcio Vial Piura IV¹, en adelante "el Contratista".

El referido contrato fue suscrito bajo la modalidad del sistema de contratación: a precios unitarios por el importe de S/ 170 355 518,01, plazo de ejecución quinientos setenta (570) días calendario, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 1
Plazo de Ejecución de la Prestación

Descripción	Plazo	Monto
Elaboración del Expediente Técnico de la Obra	120 días calendario	990 327,74
Ejecución de Obra	450 días calendario	169 365 190,27
Total	570 días calendario	170 355 518,01

Fuente: Contrato n.° 046-2018-GR de 31 de julio de 2018

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Posteriormente, a través de la Resolución Dirección General de Construcción n.° 009-2020/Gobierno Regional de Piura-GRI-DGC de 17 de enero de 2020, la Entidad aprueba el Expediente Técnico de la obra, con un plazo de ejecución de 450 días calendario, con un monto total de inversión de S/ 173 395 149,06, de los cuales: S/ 990 327,74 corresponden a la elaboración del expediente técnico y S/ 169 365 190,27 corresponden a la ejecución de la obra, los mismos que incluyen IGV, Gastos Generales y Utilidad, con precios vigentes al mes de abril de 2018, con un sistema de contratación a precios unitarios, y con una modalidad de contratación a concurso oferta. De acuerdo al siguiente detalle:

¹ Integrada por las siguientes empresas:

- DITRANSERVA SOCIEDADA ANÓNIMA CERRADA, con RUC N° 20505789092, con porcentaje de participación del 50%.
- H.B. ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A.S. SUCURSAL EN PERÚ, con RUC N° 20544952693, con porcentaje de participación del 39%.
- TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A. SUCURSAL PERÚ, con RUC N° 20549352856, con porcentaje de participación del 10%.
- GEOCONSULT S.A. CONSULTORES GENERALES, con RUC N° 20136833368, porcentaje de participación 1%.

Control Concurrente a la obra "Mejoramiento de la carretera departamental ruta PI-101: Emp. PI-100 Negritos – Vichayal – Puente Simón Rodríguez – Pueblo Nuevo de Colán – Colán Emp. PI-102 y ruta PI-116, Emp. PE-1N – Tamarindo, Amotape, Emp. PI-101, en los distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, provincias de Talara, Paita, Sullana, en el departamento de Piura".
 Gobierno Regional Piura.

Cuadro n.º 2
Monto Total de la Inversión del Proyecto

Descripción	Valor
Elaboración de Expediente Técnico	990 327,74
Ejecución de Obra	169 365 190,27
Supervisión y liquidación de obra	2 919 631,05
Gestión de proyectos	120 000,00
Total	173 395 149,06

Fuente: Resolución Dirección General de construcción n.º 009-2020/Gobierno Regional de Piura-GRI-DGC de 17 de enero de 2020

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Mediante Resolución Dirección General de Construcción n.º 229-2018/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC de 13 de agosto de 2018, se designa el comité de entrega de terreno para la elaboración del expediente técnico del PIP: "Mejoramiento de la carretera departamental ruta PI-101: Emp. PI-100 Negritos – Vichayal – Puente Simón Rodríguez – Pueblo Nuevo de Colán – Colán Emp. PI-102 y ruta PI-116, Emp. PE-1N – Tamarindo, Amotape, Emp. PI-101, en los distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, provincias de Talara, Paita, Sullana, en el departamento de Piura", el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

Cuadro n.º 3
Comité de entrega de terreno para la elaboración de expediente técnico

Ing. John Paúl Farfán Chávez	CIP n.º 113172	Presidente
Ing. Abraham Benito Huamán Barboza	CIP n.º 79376	Miembro
Ing. Pablo Ernesto Bancayan Chunga	CIP n.º 102520	Miembro

Fuente: Resolución Dirección General de construcción n.º 229-2020/Gobierno Regional de Piura-GRI-DGC de 13 de agosto de 2018.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

El 17 de junio de 2020, la Entidad, mediante Acta, realiza la entrega de terreno, ubicado en los distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, provincia de Talara, Paita y Sullana, en la Región Piura, con la participaron de las siguientes personas: Señor Cristian Francisco Castro Rodríguez, representante común del Consorcio Vial Piura IV, Señor. Gonzalo Polo Julca como representante legal del consorcio supervisor Colán, y los ingenieros Luis Antonio Estrada Ruidías, César Augusto Sandoval y Walter Alfredo Baca Távara, como presidente y miembros del comité de entrega de terreno por parte de la Entidad, los mismos que fueron designados a través de Resolución Dirección General de Construcción n.º 053-2020/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC de 15 de junio de 2020.

De acuerdo al asiento n.º 034 de cuaderno de obra, de 12 de agosto de 2020, el supervisor indica lo siguiente: "El día de hoy se da inicio al plazo de ejecución de los trabajos en obra, se solicita al contratista alcanzar los cronogramas de obra, el GANTT y cronograma valorizado, alcanzar los planes de seguridad, y salud, cronograma de programación del Plan Covid-19, el plan de desvíos de tráfico con sus respectivos planos (...)"

El 22 de noviembre de 2019, se publicó la convocatoria del procedimiento de contratación pública especial denominado PEC-PROC-11-2019-GRP-ORA-CS-1-1, Primera convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra; otorgándose la Buena Pro al Consorcio Supervisor Colán, el 23 de diciembre de 2020, con quien finalmente se

Control Concurrente a la obra "Mejoramiento de la carretera departamental ruta PI-101: Emp. PI-100 Negritos – Vichayal – Puente Simón Rodríguez – Pueblo Nuevo de Colán – Colán Emp. PI-102 y ruta PI-116, Emp. PE-1N – Tamarindo, Amotape, Emp. PI-101, en los distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, provincias de Talara, Paita, Sullana, en el departamento de Piura".
 Gobierno Regional Piura.

suscribió el contrato n.° 03-2020-GRP de 24 de enero de 2020; por un monto contractual de S/ 2 919 574,50 que incluye los impuestos de Ley; y el plazo de la ejecución de la prestación es de 480 días calendario que incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (450 días calendario) y el procedimiento de liquidación que incluye (recepción de obra, informe final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final de obra y revisión de liquidación tiempo referencial 30 días calendario).

Con Resolución Gerencial Regional n.° 049-2020/Gobierno Regional Piura -GRI de 25 de junio de 2020, la Entidad aprueba la solicitud de ampliación excepcional de plazo a favor del Consorcio Vial Piura IV, por 22 días calendario, a la elaboración, presentación y aprobación de la ampliación de plazo excepcional (7 días calendario), y por la implementación del Plan para vigilancia y control del COVID 19 en el trabajo (15 días calendario), cuantificado a partir del 11 de setiembre de 2021 al 2 de octubre de 2021.

Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 84-2020/Gobierno Regional Piura-GRI de 29 de julio de 2020, la Entidad acepta en parte la solicitud de reconocimiento de gastos generales y/o costos directos respecto a la ampliación excepcional de plazo del contrato de obra, por el importe de S/ 203 623,20.

Además, con Resolución Gerencial Regional n.° 104-2020/ Gobierno Regional Piura-GRI de 7 de setiembre de 2020, aclara y rectifica la Resolución Gerencial Regional n.° 066-2020-GRP-GRI de 10 de julio de 2020, a efectos de sincerar los plazos otorgados, trasladándose la fecha de culminación de la obra al 17 de diciembre de 2021.

Con Resolución Gerencial Regional n.° 049-2020/Gobierno Regional Piura -GRI de 25 de junio de 2020, la Entidad aprueba a favor del Consorcio supervisor Colán, la Ampliación excepcional de plazo, por 22 días calendario.



Mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 0466-2020/Gobierno Regional Piura – GRI de 10 de julio de 2020, la Entidad precisa que, en virtud a las modificaciones de ampliaciones excepcionales de plazo para la obra, se amplía el plazo otorgado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 49-2020-GRP-GRI al Consorcio Supervisor Colán, de 22 a 97 días calendario para la supervisión de la obra.



V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión a la información relacionada al Hito de control n.° 3: Valorización de obra n.° 11, la misma que fue remitida a la Comisión de control mediante oficio n.° 018-2021/GRP-440310 de 28 de junio de 2021 e información alcanzada por entidades externas, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del procedimiento antes señalado, la cual se expone a continuación:



Control Concurrente a la obra "Mejoramiento de la carretera departamental ruta PI-101: Emp. PI-100 Negritos – Vichayal – Puente Simón Rodríguez – Pueblo Nuevo de Colán – Colán Emp. PI-102 y ruta PI-116, Emp. PE-1N – Tamarindo, Amotape, Emp. PI-101, en los distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, provincias de Talara, Paita, Sullana, en el departamento de Piura".
Gobierno Regional Piura.

1. TRAMO DE LOSA DE CONCRETO EJECUTADO POR ENTIDAD LOCAL ENTRE LA PROGRESIVA 11+720 Y LA PROGRESIVA 12+600 SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, PONIENDO EN RIESGO LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA OBRA, LO QUE PODRÍA OCASIONAR UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

Mediante Adenda n.° 03 suscrita el 19 de diciembre de 2019², se incluyó al contrato la Cláusula vigésima novena: Exclusión de áreas superpuestas que señala:

“(…)

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE ÁREAS SUPERPUESTAS

De acuerdo a la superposición de áreas intervenidas, en el tramo V del proyecto indicado en la cláusula segunda del contrato original, por la Municipalidades Distritales de Tamarindo, Amotape e Ignacio Escudero, se excluyen del proyecto inicial las áreas señaladas en el cuadro siguiente:

EXCLUSIÓN POR SUPERPOSICIÓN

ITEM	PROGRESIVAS		CORDENADAS WGS 84 ZONA 17 SUR				LONGITUD KM
	INICIO	FIN	INICIO		FIN		
1	0+000	11+494.50	513209	9464286	503118	9460673	11.4945
2	13+500	15+110	501245	9460523	499747	9459986	1.6100
3	15+643	16+950	499395	9459598	498290	9459608	1.2930
TOTAL							14.3975

“(…)”

En ese sentido las progresivas a intervenir en el tramo V del proyecto materia de revisión son las siguientes:

Tamarindo desde la progresiva 11 + 494.5 hasta la progresiva 13 + 500

Amotape desde la progresiva 18 + 200 hasta la progresiva 18 + 271

Mediante Resolución Dirección General de Construcción n.° 009-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI- DGC de 17 de enero de 2020, se aprobó el Expediente Técnico con un monto de inversión de S/ 173 394 149,06 con precios vigente al mes de abril de 2018, con un plazo de ejecución de 450 días calendario y modalidad de contratación a ejecución presupuestaria por contrata.

La descripción por tramos del estudio topográfico de resumen ejecutivo del expediente técnico señala:

“(…)”

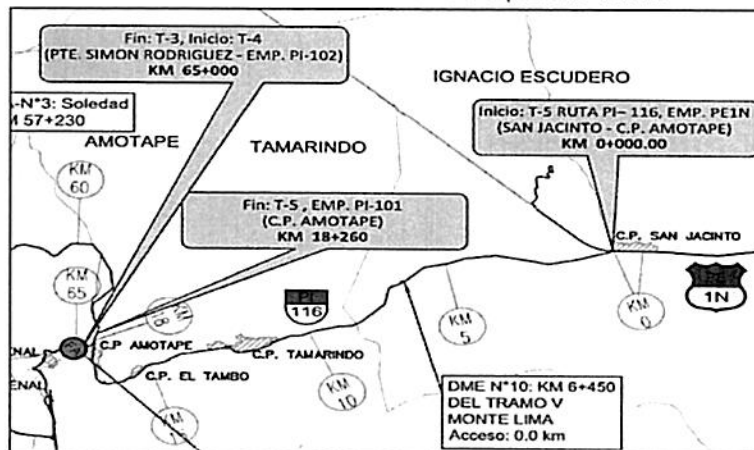
Siguiendo en la Ruta PI-116, esta vía asfaltada recorre campos de sembrío hasta el Km. 6+300, aquí la vía sigue la ruta por campos sin construcciones de viviendas a los laterales hasta el Km. 6+800, entonces iremos encontrando viviendas en el recorrido (zona urbana) hasta el Km. 7+859 aquí la vía tiene como laterales cercanos a los sembríos colindantes hasta el Km. 10+850 en la que ingresamos a la zona urbana del centro poblado Tamarindo (Distrito de Tamarindo).

² Adenda al contrato n.° 46-2018-GR para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra el 31 de julio de 2018 con Consorcio Vial IV por monto contractual de S/ 170 355 518.01 bajo la modalidad de contratación de concurso oferta y sistema de contratación a precios unitarios con un plazo de ejecución de 570 días calendario.

(...)"

Del mismo modo el plano clave – lámina Rutas PC-01 del expediente técnico, se observa que el tramo 5 que inicia en T-5 RUTA PI-116, EMP. PE1N y finaliza en T-5, EMP.PI-101, atraviesa el C.P. Tamarindo, tal como se aprecia en la imagen que se presenta a continuación:

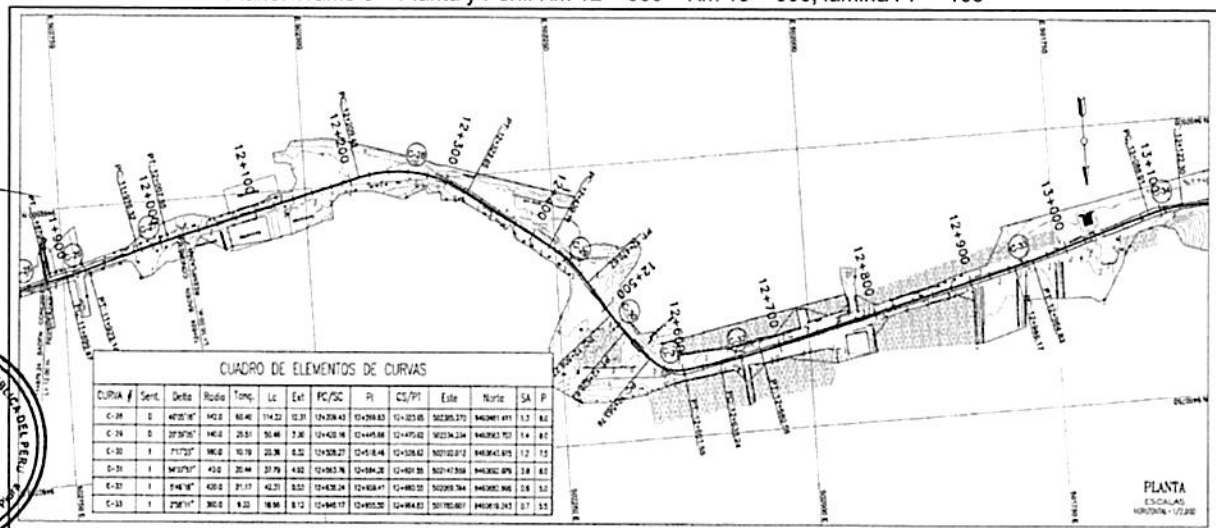
Imagen n.º 1
Plano clave – lámina Rutas PC-01 del expediente técnico



Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Dirección General de Construcción n.º 009-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI- DGC de 17 de enero de 2020.

En la imagen que se presenta a continuación se muestra el plano: Tramo 5 – Planta y Perfil Km 12 + 000 – Km 13 + 000, lámina PP – 103, donde se puede observar el tramo que atraviesa por el Centro Poblado Tamarindo:

Imagen n.º 2
Plano: Tramo 5 – Planta y Perfil Km 12 + 000 – Km 13 + 000, lámina PP – 103



Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Dirección General de Construcción n.º 009-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI- DGC de 17 de enero de 2020.

Control Concurrente a la obra "Mejoramiento de la carretera departamental ruta PI-101: Emp. PI-100 Negritos – Vichayal – Puente Simón Rodríguez – Pueblo Nuevo de Colán – Colán Emp. PI-102 y ruta PI-116, Emp. PE-1N – Tamarindo, Amotape, Emp. PI-101, en los distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, provincias de Tarma, Paita, Sullana, en el departamento de Piura".
Gobierno Regional Piura.

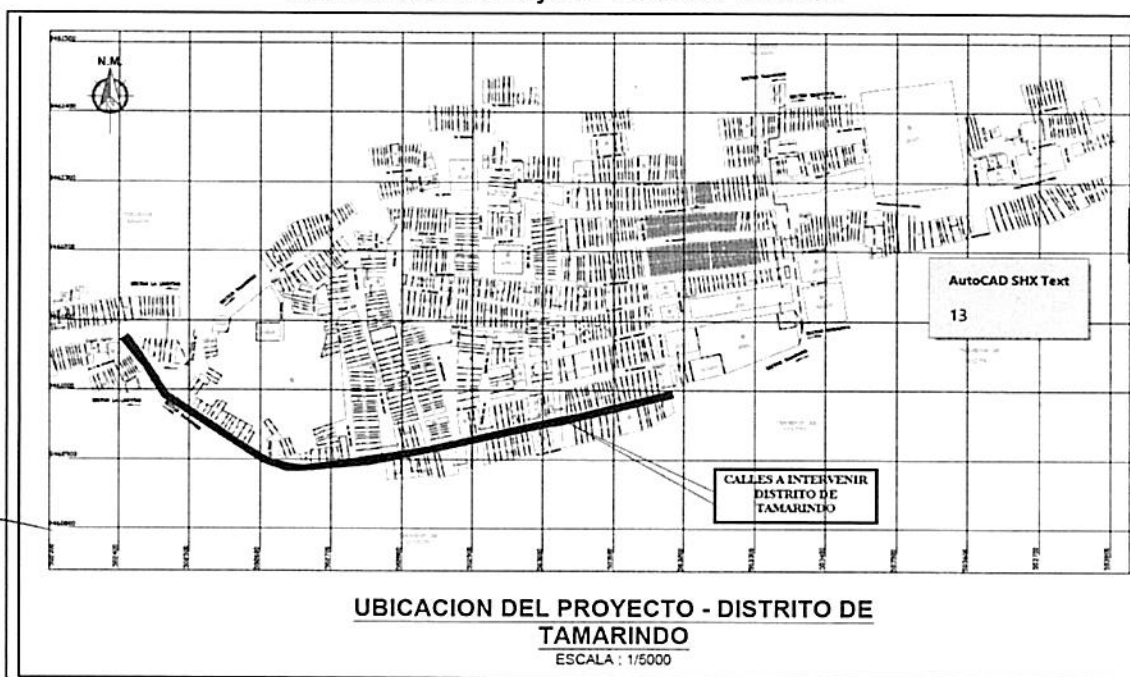
De la visita a la obra realizada el 29 de abril de 2021, de la cual se suscribió el Acta de visita a la ejecución física de la obra n.º 2 se advierte que existe un tramo que ya se encuentra con losa de concreto, la cual según lo manifestado por el residente de obra ha sido construida por la Municipalidad Distrital de Tamarindo.

Al respecto, la Comisión de control indagó en los aplicativos informáticos de INFObras, SEACE y SOSEM para identificar dicha obra, logrando determinar que se trata de la obra "119716 – Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el tramo ubicado entre la calle Tupac Amaru y calle Santos de la calle Alfonso Ugarte del distrito de Tamarindo – Paita – Piura" por lo que mediante oficio n.º 0009-2021-CG/GRPI-CC-GRPI-CC-GRP-COSTANERA II, recibido el 17 de mayo de 2021, se solicitó a la Municipalidad Distrital de Tamarindo alcance información relacionada a dicha obra, solicitud que fue atendida a través de oficio n.º 0120-2021-MDT/A de 22 de mayo de 2021.

De la revisión a la información alcanzada por la Municipalidad Distrital de Tamarindo, se advierte el plano Ubicación del Proyecto – Distrito de Tamarindo y una imagen donde se puede observar el trazo de la intervención de la obra ejecutada por dicha municipalidad, tal como se presenta a continuación:

Imagen n.º 3

Plano Ubicación del Proyecto – Distrito de Tamarindo



Fuente: Información alcanzada por la Municipalidad Distrital de Tamarindo mediante oficio n.º 0120-2021-MDT/A de 22 de mayo de 2021.



Control Concurrente a la obra "Mejoramiento de la carretera departamental ruta PI-101: Emp. PI-100 Negritos – Vichayal – Puente Simón Rodríguez – Pueblo Nuevo de Colán – Colán Emp. PI-102 y ruta PI-116, Emp. PE-1N – Tamarindo, Amotape, Emp. PI-101, en los distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, provincias de Talara, Paita, Sullana, en el departamento de Piura".
 Gobierno Regional Piura.

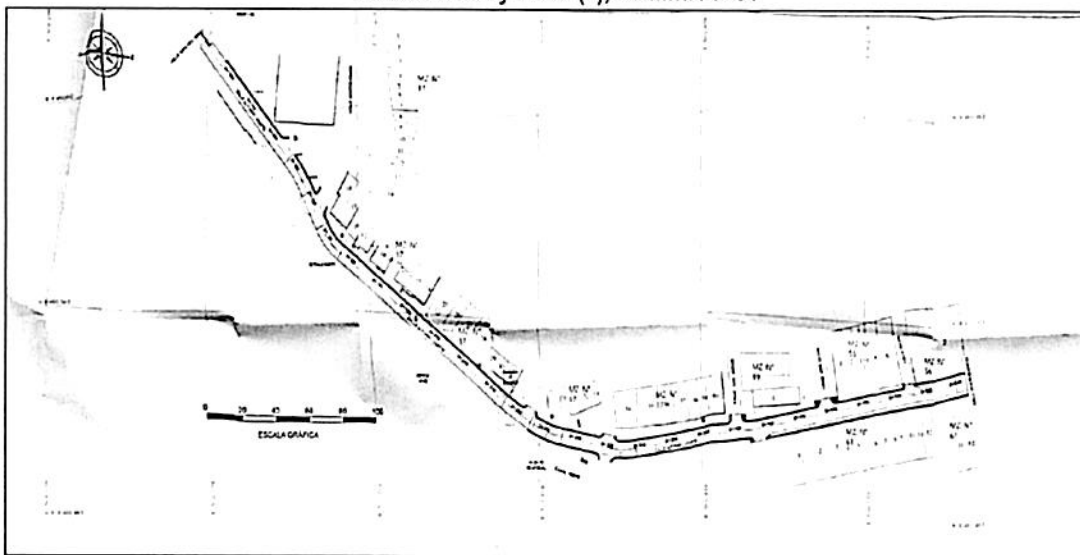
Imagen n.º 4
Trazo de la intervención de la obra ejecutada por la Municipalidad Distrital de Tamarindo



Fuente: Información alcanzada por la Municipalidad Distrital de Tamarindo mediante oficio n.º 0120-2021-MDT/A de 22 de mayo de 2021.

Del mismo modo se observa en el Plano: Planta y Perfil (1), Lámina PP-01 que se presenta a continuación:

Imagen n.º 5
Plano: Planta y Perfil (1), Lámina PP-01



Fuente: Información alcanzada por la Municipalidad Distrital de Tamarindo mediante oficio n.º 0120-2021-MDT/A de 22 de mayo de 2021.

Según lo antes expuesto se advierte que la intervención ejecutada por la Municipalidad Distrital de Tamarindo se superpone con el trazo de la Costanera II en una longitud de aproximadamente 850 m.

Control Concurrente a la obra "Mejoramiento de la carretera departamental ruta PI-101: Emp. PI-100 Negritos – Vichayal – Puente Simón Rodríguez – Pueblo Nuevo de Colán – Colán Emp. PI-102 y ruta PI-116, Emp. PE-1N – Tamarindo, Amotape, Emp. PI-101, en los distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, provincias de Talara, Paíta, Sullana, en el departamento de Piura".
Gobierno Regional Piura.

Imagen n.º 6
 Trazo de superposición de obra



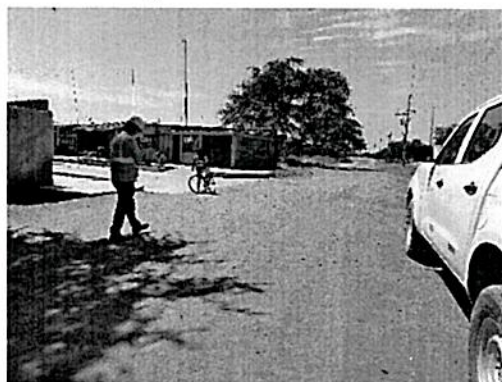
Fuente: <https://earth.google.com/web/@-4.88085098,-80.97629053,20.18578833a,1035.46852244d,35y,34.72969878h,0t,0r>

La Comisión de control realizó una inspección técnica a la obra el 13 de julio de 2021, suscribiendo el Acta de visita a la ejecución de obra n.º 3, la cual advierte que la longitud ya pavimentada es 850 m, precisando lo siguiente:

“(…)

Es de indicar que la intervención en este tramo es de 2.08 km, sin embargo, el tramo comprendido entre las progresivas 11+720 y 12+600 ya ha sido pavimentado por la Municipalidad local por lo que se procedió a tomar la longitud de dicha intervención siendo la longitud de 850 m, a continuación, se presentan tomas fotográficas del tramo V:

Tomas Fotográficas n.ºs 12 y 13



Tramo pavimentado por entidad local y inicio de tramo que no se iniciado intervención.

“(…)”

Control Concurrente a la obra “Mejoramiento de la carretera departamental ruta PI-101: Emp. PI-100 Negritos – Vichayal – Puente Simón Rodríguez – Pueblo Nuevo de Colán – Colán Emp. PI-102 y ruta PI-116, Emp. PE-1N – Tamarindo, Amotape, Emp. PI-101, en los distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, provincias de Talara, Paita, Sullana, en el departamento de Piura”.

Gobierno Regional Piura.

(Handwritten signatures and stamps)



En conclusión, la comisión de control concurrente ha evidenciado la existencia de losa de concreto ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Tamarindo, entre la progresiva 11+720 y la progresiva 12+600, las mismas que no fueron incluidas dentro de la exclusión de áreas superpuestas, de la Cláusula Vigésima Novena del Contrato n.° 46-2028-GR, incluida con la Adenda n.° 03, siendo que dicho tramo se está considerando en el expediente técnico de la obra, situación que pone en riesgo la correcta utilización de los recursos asignados a la ejecución de la Obra y con ello la finalidad que se pretende con dicha Obra.

La situación expuesta transgredió lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015 vigente desde el 9 de enero de 2016 modificado a través de Decreto Supremo n.° 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017.

CAPÍTULO IV

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Artículo 139- Adicionales y Reducciones

(...)

Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...). En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. (...)

Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, (...)

Artículo 166.- Valorizaciones y Metrados

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados,

(...)

En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, (...)

- Directiva General del SNIP Aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 APRUEBA DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 (Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de abril de 2011)

Artículo 8.- Funciones y responsabilidades de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI)

Control Concurrente a la obra "Mejoramiento de la carretera departamental ruta PI-101: Emp. PI-100 Negritos – Vichayal – Puente Simón Rodríguez – Pueblo Nuevo de Colán – Colán Emp. PI-102 y ruta PI-116, Emp. PE-1N – Tamarindo, Amotape, Emp. PI-101, en los distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, provincias de Talara, Paita, Sullana, en el departamento de Piura".
Gobierno Regional Piura.

8.2 La OPI, en el cumplimiento de sus funciones, es responsable de: a. Determinar si la intervención propuesta se enmarca en la definición de PIP señalada en la presente norma y demás normas del SNIP. b. Informar a la DGPM de los cambios producidos en su Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local que afecten al Clasificador Institucional del SNIP (Anexo SNIP-03). c. Verificar en el Banco de Proyectos que no exista un PIP registrado con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes, que le haya sido remitido para evaluación, a efectos de evitar la duplicación de proyectos, debiendo realizar las coordinaciones correspondientes y las acciones dispuestas en la presente Directiva. d. La OPI-GR o la OP.

Los hechos expuestos pondrían en riesgo la correcta utilización de los recursos asignados a la obra, lo que podría ocasionar un posible perjuicio económico a la Entidad.

2. LA ENTIDAD VIENE EJECUTANDO LA OBRA SIN CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, LO CUAL PODRÍA GENERAR PARALIZACIONES DE OBRA, AMPLIACIONES DE PLAZO Y PAGO DE INTERESES A FAVOR DEL CONTRATISTA, AFECTANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y MAYORES GASTOS A LA ENTIDAD.

Mediante contrato n.° 046-2018-GR, se establece como monto contractual el importe total de S/ 170 355 518,01 (para elaboración de expediente técnico y ejecución de obra por S/ 990 327,74 y S/ 169 365 190,27 respectivamente), precisando en su cláusula cuarta: Del pago, lo siguiente: **"LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, a PRECIOS UNITARIOS, en periodos de valorización de acuerdo al artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases"**.

Al respecto, mediante oficio n.° 024-2021-CG/GRPI-CC-GRP-COSTANERA II de 1 de julio 2021, la Comisión de control solicitó a la Entidad, informe el trámite seguido a la fecha de la carta n.° 078-2021-Consorcio Supervisor Colan-GPJ/RC de 4 de junio de 2021, que contiene la valorización de obra n.° 11 correspondiente al mes de mayo 2021.

De la documentación alcanzada por la Entidad, se advirtió que, mediante carta n.° 126-2021/GRP-GRI-DO-CRLM-440310 de 2 de julio de 2021³, el Gestor de la Obra, informa al Director de Obras de la Entidad, lo siguiente:

"(...)

1. Remito copia simple del informe N° 1627-2021-GRP-440310, que Notifica que no hay marco presupuestal para otorgar la conformidad del trámite de pago de la Valorización N° 11 de la obra correspondiente al mes de Mayo de 2021, por parte de la Dirección de Obras, estando la misma en el proceso administrativo de pago.
2. Así mismo, se notifica que la falta de cobertura presupuestal para atender dicha valorización, es debido a la demora del desembolso del saldo contractual de la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios".

Sobre el particular, de la revisión al informe n.° 1627-2021/GRP-440310 de 1 de julio de 2021 el director de Obras, informa al director General de Construcción lo siguiente: "(...) Conforme es de conocimiento de la superioridad, la obra no cuenta con cobertura presupuestal, siendo el último

³ El mismo que se encuentra adjunto al oficio n.° 019-2021/GRP-440310 de 5 de julio de 2021, remitido a la Comisión de control.

desembolso el efectuado en el mes de Mayo 2021 cuando se requirió se atienda "el pago a cuenta" de S/. 9'200,231.81 soles correspondiente a la Valorización N° 10 del Mes de Abril 2021.

Asimismo se hace recordar que la ARCC solo ha autorizado recursos para este año por S/. 39'0005,076.00 soles, vía Certificación Presupuestal N° 0005, habiendo agotado la totalidad de dichos recursos.

Efectuada la verificación el día 30 de junio en el SIAF, se aprecia que no se dispone de cobertura presupuestal dado que la ARCC todavía no remite los recursos financieros para continuar con la ejecución del contrato de obra. La ejecución de los recursos es según detalle:

Importe contratado	:	169'365,190.27
Importe ejecutado	:	126'546,144.20
Saldo por ejecutar		42'819,046.07
		=====
Por Certificar		42'819,046.07

Por tal motivo, mucho agradeceré disponga a la OPSCI para que continúe estrictamente con sus gestiones con la Ing Johana Gamarra y la ARCC, con la finalidad de que se efectúe las coordinaciones para la remisión de los recursos financieros para la remisión de los recursos financieros para la continuidad de la ejecución del contrato suscrito con el Consorcio Vial Piura IV.

Al respecto, la Comisión de control revisó el portal web del MEF – Consulta Amigable – 2021, al 21 de julio de 2021, tanto para la certificación presupuestal como para los desembolsos a favor del proveedor Consorcio Vial Piura IV, advirtiendo una certificación presupuestal girada al 100%, tal como lo precisa el director de Obras de la Entidad, por lo que a la fecha la ejecución de la obra, no tendría la cobertura presupuestal respectiva, inobservando lo establecido en el numeral 13.2. del artículo 13 de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la ejecución presupuestaria, en el que se señala:

"Artículo 13. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP

(...)

13.2. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

(...)"

Situación, que se visualiza en las siguientes imágenes:





Control Concurrente a la obra "Mejoramiento de la carretera departamental ruta PI-101: Emp. PI-100 Negritos – Vichayal – Puente Simón Rodríguez – Pueblo Nuevo de Colán – Colán Emp. PI-102 y ruta PI-116, Emp. PE-1N – Tamarindo, Amotape, Emp. PI-101, en los distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, provincias de Talara, Paita, Sullana, en el departamento de Piura".
 Gobierno Regional Piura.

Imagen n.º 7

Portal web MEF – Consulta amigable – verificación de Certificación Presupuestal

Portal del MEF Portal de Transparencia Económica

Consulta Amigable (Mensual)

Consulta de Ejecución del Gasto

mércoles, 21 de julio del 2021

Año

2021

▼

Actividades/Proyectos

▼

¿Quién gasta?

Sector

¿En qué se gasta?

Categoría Presupuestal

Función

¿Con qué se financian los gastos?

Fuente

Rubro

¿Cómo se estructura el gasto?

Genérica

¿Dónde se gasta?

¿Cuándo se hace el gasto?

Timestre

Mes

	183,029,770,158	210,339,906,824	183,766,928,895	142,005,177,041	95,958,008,223	85,188,133,597	82,838,707,732	40.5
▲ TOTAL								
▲ Nivel de Gobierno R. GOBIERNOS REGIONALES	33,960,119,207	39,077,295,006	29,575,247,892	25,390,329,504	18,147,447,799	17,112,314,235	16,330,868,318	43.8
▲ Departamento (Meta) 21 PIURA	2,220,405,342	2,734,084,676	1,804,497,003	1,608,118,991	1,333,864,874	1,170,865,679	1,125,722,406	42.8
Producto/Proyecto 2402577 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101 EMP PI-100 - NEGROS-VICHAYAL PUENTE SIMON RODRIGUEZ PUEBLO NEYO DE COLAN - COLAN EMP PI-102 Y RUTA PI-116 EMP PE IN TAAHARINO-AOATAPE EMP PI-101 DISTRITO DE PARINAS - DISTRITO DE LA BREA - PROVINCIA DE TALARÁ DISTRITO DE VICHAYAL - DISTRITO DE AOATAPE - PROVINCIA DE PIUTA DISTRITO DE ARENAL - PROVINCIA DE PIUTA - REGION PIURA DI								
	38,408,560	40,482,098	40,482,098	40,482,098	40,482,098	39,523,618	39,523,618	97.6
Ficha de Proyecto								

Actividad / Acción de Inversión / Obra	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución		Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	
○ 4000001 MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL	38,408,560	39,005,076	39,005,076	39,005,076	39,005,076	39,005,076	100.0
○ 6000002 SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS	0	1,477,022	1,477,022	1,477,022	1,477,022	518,542	35.1

Fuente: Portal Web del MEF de 21 de julio de 2021

Imagen n.º 8
Portal web MEF – Consulta amigable – Proveedores

Transparencia Económica

Portal de MEF > Portal de Transparencia > Proveedores del Estado

mércoles, 21 de julio de 2021

Consulta Principal

Atras Inicio Exp. e Hoja de Cálculo

Buscar Proveedor [] Por Número de RUC | Por Nombre de Proveedor

<< < > >> | 1 - 250 de 6,324 resultados | Pág. 1 de 22 Ir

TOTAL	682,596,473,859.90
Año : 2021	31,577,416,740.00
Tipo de Gobierno R. GOBIERNOS REGIONALES	3,771,817,146.52
Departamento 20: PIURA	290,537,390.00
Proveedor	Monto Creado
20603295979 CONSORCIO VIAL PIURA N	39,006,076.00
20257496951 PRONTE INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PRONTE S A C	36,321,801.03
20600870777 CONSORCIO HOSPITAL PIURA	11,033,220.28

Fuente: Portal Web del MEF de 21 de julio de 2021

Asimismo, mediante Acta de Visita a la Ejecución Física de Obra n.º 3 de 13 de julio de 2021, se precisó lo siguiente: "(...) Es de indicar que, según lo manifestado por el supervisor y residente de la obra, al avance de esta es del 78,15%. También manifestaron que la entidad no ha pagado las valorizaciones correspondientes a los meses de abril, mayo y junio estando pendientes además las valorizaciones relacionadas al COVID-19".

Sobre el particular, el numeral 153.2 del artículo 153° del Reglamento de Contrataciones del Estado establece “*el contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas (...)*”; asimismo, el numeral 166.7 del artículo 166° señala “*A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos*”

Control Concurrente a la obra “Mejoramiento de la carretera departamental ruta PI-101: Emp. PI-100 Negritos – Vichayal – Puente Simón Rodríguez – Pueblo Nuevo de Colán – Colán Emp. PI-102 y ruta PI-116, Emp. PE-1N – Tamarindo, Amotape, Emp. PI-101, en los distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, provincias de Talara, Paita, Sullana, en el departamento de Piura”.

De los hechos antes expuestos, se advierte que la Entidad no estaría contando con la cobertura presupuestal que garantice la oportuna cancelación de los pagos para la ejecución total de la obra, inobservando la normativa legal vigente.

La situación expuesta transgredió lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1341 publicado el 7 de enero de 2017.**

Artículo 39.- Pago

(...)

39.3. *En caso de retraso en el pago, por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada. Igual derecho le corresponde a la Entidad en caso sea acreedora*

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015 vigente desde el 9 de enero de 2016.**

"Artículo 166.- Valorizaciones y Metrados

(...)

A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

- **Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01 de 11 de enero de 2019**

"Artículo 13. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP

(...)

13.2. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

(...)"

- **Contrato N° 046-2018-GR Contratación para la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera departamental ruta PI - 101: Emp. PI 100 Negritos – Vichayal - Puente Simón Rodríguez - Pueblo Nuevo de Colán - Colán Emp. PI-102 y ruta PI-116, Emp. PE 1N – Tamarindo - Amotape Emp. PI 101, en los distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, provincias de Talara, Paíta, Sullana, en el departamento de Piura - código SNIP n.° 2402677, bajo el marco de la ley n.° 30556" de 31 de julio de 2018.**

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, a PRECIOS UNITARIOS, en periodos de valorización de acuerdo al artículo 166° del

Control Concurrente a la obra "Mejoramiento de la carretera departamental ruta PI-101: Emp. PI-100 Negritos – Vichayal – Puente Simón Rodríguez – Pueblo Nuevo de Colán – Colán Emp. PI-102 y ruta PI-116, Emp. PE-1N – Tamarindo, Amotape, Emp. PI-101, en los distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, provincias de Talara, Paíta, Sullana, en el departamento de Piura".
Gobierno Regional Piura.





Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

(...)

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes".

La situación antes expuesta, podría afectar el plazo de ejecución de la obra y a la Entidad con posibles mayores gastos.

3. LA ENTIDAD NO SUSTENTA LA REALIZACIÓN DE GESTIONES QUE PERMITAN LA LIBERACIÓN DE LAS INTERFERENCIAS IDENTIFICADAS OPORTUNAMENTE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL PLAZO DE CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, RETRASANDO SU PUESTA EN OPERACIÓN.

De la revisión realizada al expediente técnico aprobado, se advierte en el Estudio Situacional de Redes el detalle de las interferencias identificadas:

Imagen n.º 9

Detalle de interferencias identificadas en el expediente técnico

Tabla N° 4 Inventario Interferencias. Informe 002-2017-SDBZ.

16

N°	PROGRESIVA	DESCRIPCIÓN	INTERVENCIÓN
1	79+800	Pase ducto OLYMPIC Tubería de fierro de diámetro 6" enterrada a 1.20 m de profundidad, separada a 5 m de la carretera.	Construcción de alcantarilla de concreto armado de 1.20x1.20m con tapas de concreto en toda su longitud para mantenimiento.
2	43+456	En la margen derecha se tiene tubería de acero de 2 3/8" de diámetro.	Reubicación de tubería A CARGO DE LA EMPRESA RESPONSABLE.
3	41+400	Tubo de 12".	Construcción de alcantarilla de concreto armado de 1.20x1.20m con tapas de concreto en toda su longitud para mantenimiento.
4		Postes de telefonía	Verificación de interferencia.
5	25+100	Línea de producción principal. Juego de válvulas con pivotes de acero (5 mil barriles por día). -Tubería actual de 6 5/8" (25 km de largo, desde la zona de fiscalización hasta la zona de tratamiento 2)	Construcción de alcantarilla de concreto armado de 2.00x2.00m con tapas de concreto en toda su longitud para mantenimiento. Pivotes de acero.
6	18+079	Cruce de tubería	Construcción de alcantarilla de concreto armado de 1.20x1.20m con tapas de concreto en toda su longitud para mantenimiento.
7	11+350	Cruce de 2 tuberías de 8" y una tubería de 6" a 1.20m de profundidad.	Construcción de alcantarilla de concreto armado de 1.20x1.20m con tapas de concreto en toda su longitud para mantenimiento.
8	7+831	Cruce de tubería a prof. De 2.50 m	Construcción de alcantarilla de concreto armado de 1.20x1.20m con tapas de concreto en toda su longitud para mantenimiento.*
9	4+300	Cruce de tubería de 10" prof. 0.60 SAPE	Construcción de alcantarilla de concreto armado de 1.20x1.20m con tapas de concreto en toda su longitud para mantenimiento.

Fuente: Expediente técnico

Asimismo, se precisó las empresas propietarias de las redes que forman parte de las referidas interferencias, siendo estas las siguientes:

- SAPET DEVELOPMENT PERU INC. SUCURSAL PERU
- OLYMPIC DEL PERU, SUCURSAL PERU
- GRAÑA MONTERO PETROLERA

Control Concurrente a la obra "Mejoramiento de la carretera departamental ruta PI-101: Emp. PI-100 Negritos – Vichayal – Puente Simón Rodríguez – Pueblo Nuevo de Colán – Colán Emp. PI-102 y ruta PI-116, Emp. PE-1N – Tamarindo, Amotape, Emp. PI-101, en los distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, provincias de Talara, Paita, Sullana, en el departamento de Piura".
Gobierno Regional Piura.



- SAVIA PERU S.A.
- EPS GRAU S.A.
- ENOSA
- CLARO Y TELEFÓNICA
- BITEL Y ENTEL

Al respecto, mediante oficios n.ºs 16, 17 y 18-2021-CG/GRPI-CC-GRP-COSTANERA II de 17 de junio de 2021, la Comisión de control ofició a las empresas Perupetro SAC, EPS Grau SA y Electronoroeste respectivamente, a fin de que informen el estado situacional y las soluciones arribadas, en caso corresponder, sobre las interferencias identificadas dentro de su ámbito de competencia.

En ese sentido, mediante documento GGRL-SUPC-GFST-00942-2021 de 21 de junio de 2021, el gerente general de Perupetro, informó lo siguiente: "(...) Por otro lado, es importante tener en cuenta que las instalaciones relacionadas con el Lote III, operadas por UNNA, se encuentran instaladas de manera previa a la ejecución del proyecto, es por tal razón que las acciones de coordinación dependen del Gobierno Regional de Piura y su contratista; por el lado de las actividades de explotación de hidrocarburos, así como la instalación de Líneas de Media Tensión necesarias para la ejecución de las actividades a cargo de UNNA, no existe mayor acción que la solicitud de cumplimiento de medidas de seguridad en la ejecución del proyecto de mejoramiento de carretera.

Cabe señalar, además, que PERUPETRO ha llevado reuniones de coordinación con UNNA a consecuencia de un reciente pedido formulado por el Gobierno Regional de Piura, el cual solicitó nuestra intervención para que UNNA remita el presupuesto correspondiente a superar la condición de inseguridad generada a partir de la ejecución del proyecto, pero únicamente en cuanto al impacto en el cumplimiento de la altura de las Líneas de Tensión y la carretera 3. Precisamente, a partir de la explicación formulada por UNNA, hemos consultado al Gobierno Regional de Piura si el proyecto de ejecución de la carretera tuvo en cuenta el impacto sobre las Líneas de Media Tensión de UNNA (incluido los Postes). A la fecha estamos a la espera de la respuesta de dicha entidad".

Asimismo, mediante oficio n.º 840-2021-EPS GRAU-S.A.-370-100 de 8 de julio de 2021, que contiene el informe n.º 004-2021-EPS GRAU S.A.-370-30-01 de 11 de enero de 2021 emitido por el jefe de Equipo de Estudios y Proyectos de la EPS Grau S.A, se informa lo siguiente: "(...) Así mismo se sugiere comunicar al Gobierno Regional y a la empresa Consorcio Vial Piura IV; que las fugas presentadas en la línea de impulsión de agua potable, es producto de los trabajos que se vienen ejecutando en la obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental Ruta PI-101: Emp. PI 100 Negritos Vichayal-Puente Simón Rodríguez-Pueblo Nuevo Colán-Colán Emp PI-102 y Ruta PI-116, Emp. PE1N – Tamarindo-Amotape Emp PI 101, en los Distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, Provincias de Talara, Paita, Sullana, en el Departamento de Piura-Código SNIP N° 2402677, bajo el marco de la Ley N° 30556" derivado de la Adjudicación Simplificada N° 13-2018/GRP-ORA-CS-AS (Primera Convocatoria); por lo que es responsabilidad de la contratista solucionar los problemas (fugas) presentadas.

Igualmente, mediante documento ENOSA-DCG-0260-2021 de 5 de julio de 2021, el Gerente de Desarrollo y Control de Distriluz, indica lo siguiente:

"(...)

Control Concurrente a la obra "Mejoramiento de la carretera departamental ruta PI-101: Emp. PI-100 Negritos – Vichayal – Puente Simón Rodríguez – Pueblo Nuevo de Colán – Colán Emp. PI-102 y ruta PI-116, Emp. PE-1N – Tamarindo, Amotape, Emp. PI-101, en los distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, provincias de Talara, Paita, Sullana, en el departamento de Piura".
Gobierno Regional Piura.



- Con fecha 30/12/2020 el Gobierno Regional de Piura emitió el carta N° 267-2020-GRP-440000, mediante la cual comunicaba interferencias identificadas en el derecho de vía que constituyen peligro de accidentes para los usuarios de la vía.
- Con fecha 05 de marzo del presente, Enosa emite el documento ENOSA-NTL-0102-2021, dando respuesta al documento indicado en el párrafo anterior.
- Con fecha 12/03/2021 el Gobierno Regional de Piura emitió el Oficio N° 73-2021-GRP-440000, mediante la cual reiteraba sobre notificaciones de las interferencias identificadas.
- Con fecha 15 de marzo del presente, con carta ENOSA-NTL-0117-2021, Enosa da respuesta al Oficio N° 73-2021-GRP-440000, indicándoles que la información solicitada ya ha sido alcanzada con la carta ENOSA-NTL-0102-2021.

En los documentos de respuesta al Gobierno Regional, se indicó que Enosa cuenta con servidumbre de sus redes y de ser necesario la reubicación de las redes eléctricas deberá asumir los costos que demanden la ejecución de los trabajos, tal como lo indica el artículo 98 de la Ley de Concesiones Eléctricas (...).

Sobre el particular, mediante oficio n.° 023-2021-CG/GRPI-COSTANERA II de 1 de julio de 2021, la Comisión de control, solicitó información a la Entidad referida al estado situacional de las interferencias identificadas en la ejecución de la obra, sin embargo, a la fecha no se ha remitido respuesta a lo requerido.

La Comisión de control, en marco de la ejecución del presente hito, realizó una visita a la obra el 13 de julio de 2021 suscribiéndose el Acta de Visita a la Ejecución Física de Obra n.° 3 la cual señala:

"(...)

En cuanto a las interferencias, el supervisor manifestó que la relación a las interferencias con la EPS GRAU, GMP y ENOSA, no se ha tenido mayor avance".

Por lo antes expuesto, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y las respuestas efectuadas por las entidades donde se localizan las interferencias, se advierte que la Entidad no ha realizado las gestiones que permitan dar solución a las interferencias identificadas oportunamente en el expediente técnico aprobado.

La situación expuesta transgredió lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015 vigente desde el 9 de enero de 2016.

Artículo 123.- Responsabilidad de la Entidad

"(...)

La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras".

- Directiva n.° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de Riesgos en al planificación de la ejecución de obras" aprobada en mayo de 2017.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

"(...)

Control Concurrente a la obra "Mejoramiento de la carretera departamental ruta PI-101: Emp. PI-100 Negritos – Vichayal – Puente Simón Rodríguez – Pueblo Nuevo de Colán – Colán Emp. PI-102 y ruta PI-116, Emp. PE-1N – Tamarindo, Amotape, Emp. PI-101, en los distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, provincias de Talara, Paita, Sullana, en el departamento de Piura".
Gobierno Regional Piura.



6.3 Durante la ejecución de la obra, la Entidad a través del inspector o supervisor, según corresponda, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

Los hechos expuestos podrían afectar el plazo de culminación de la ejecución de la obra, retrasando con ello su puesta en operación.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control concurrente y de la visita efectuada a la ejecución de obra, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad, encontrándose detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente hito de control concurrente no se ha emitido reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hito de Control N°s 10157-2021-CG/GRPI-SCC y 10683-2021-CG/GRPI-SCC, respecto de las cuales el Gobierno Regional Piura no ha adoptado acciones preventivas y correctivas en su totalidad, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3, denominado: Valorización de obra N° 11, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



Control Concurrente a la obra "Mejoramiento de la carretera departamental ruta PI-101: Emp. PI-100 Negritos – Vichayal – Puente Simón Rodríguez – Pueblo Nuevo de Colán – Colán Emp. PI-102 y ruta PI-116, Emp. PE-1N – Tamarindo, Amotape, Emp. PI-101, en los distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, provincias de Talara, Paita, Sullana, en el departamento de Piura".
Gobierno Regional Piura.

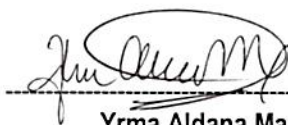
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene tres (3) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 3 – Valorización de obra N° 11, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del respectivo proyecto.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad, que debe comunicar a la Comisión de control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Piura, 26 de julio de 2021



Magally Winchonlong Sandoval
Supervisor
Comisión de Control



Yrma Aldana Martínez
Jefa de Comisión
Comisión de Control



Joan Humberto Ramírez Merino
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Piura

APENDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. TRAMO DE LOSA DE CONCRETO EJECUTADO POR ENTIDAD LOCAL ENTRE LA PROGRESIVA 11+720 Y LA PROGRESIVA 12+600 SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, PONIENDO EN RIESGO LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA OBRA, LO QUE PODRÍA OCASIONAR UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

N°	Documento
1	Contrato n.° 46-2018-GR para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra de 31 de julio de 2018
2	Adenda n.° 03 suscrita el 19 de diciembre de 2019
3	Resolución Dirección General de Construcción n.° 009-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI- DGC de 17 de enero de 2020, aprobación de Expediente Técnico
4	Acta de visita a la ejecución física de la obra n.° 2 de 29 de abril de 2021
5	Oficio n.° 0009-2021-CG/GRPI-CC-GRPI-CC-GRP-COSTANERA II recibido el 17 de mayo de 2021
6	Oficio n.° 0120-2021-MDT/A de 22 de mayo de 2021.
7	Acta de visita a la ejecución de obra n.° 3 de 13 de julio de 2021

2. LA ENTIDAD VIENE EJECUTANDO LA OBRA SIN CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, LO CUAL PODRÍA GENERAR PARALIZACIONES DE OBRA, AMPLIACIONES DE PLAZO Y PAGO DE INTERESES A FAVOR DEL CONTRATISTA, AFECTANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y MAYORES GASTOS A LA ENTIDAD.

N°	Documento
1	Contrato n.° 46-2018-GR para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra de 31 de julio de 2018
2	Oficio n.° 024-2021-CG/GRPI-CC-GRP-COSTANERA II de 1 de julio de 2021.
3	Carta n.° 126-2021/GRP-GRI-DO-CRLM-440310 de 2 de julio de 2021.
4	Informe n.° 1627-2021/GRP-440310 de 1 de julio de 2021.
5	Acta de visita a la ejecución de obra n.° 3 de 13 de julio de 2021

3. LA ENTIDAD NO SUSTENTA LA REALIZACIÓN DE GESTIONES QUE PERMITAN LA LIBERACIÓN DE LAS INTERFERENCIAS IDENTIFICADAS OPORTUNAMENTE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL PLAZO DE CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, RETRASANDO SU PUESTA EN OPERACIÓN.

N°	Documento
1	Contrato n.° 46-2018-GR para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra de 31 de julio de 2018.
2	Oficios n.°s 16, 17 y 18-2021-CG/GRPI-CC-GRP-COSTANERA II de 17 de junio de 2021.
3	Documento GGRL-SUPC-GFST-00942-2021 de 21 de junio de 2021.
4	Oficio n.° 840-2021-EPS GRAU-S.A.-370-100 de 8 de julio de 2021.
5	Informe n.° 004-2021-EPS GRAU S.A.-370-30-01 de 11 de enero de 2021.
6	Documento ENOSA-DCG-0260-2021 de 5 de julio de 2021.
7	Oficio n.° 023-2021-CG/GRPI-COSTANERA II de 1 de julio de 2021
8	Acta de visita a la ejecución de obra n.° 3 de 13 de julio de 2021

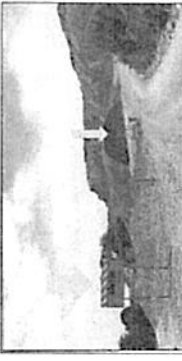






APÉNDICE n.º 2
INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

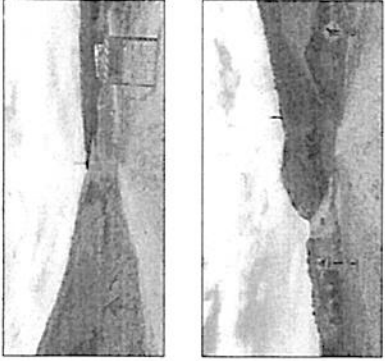
Informe de Hito de Control n.º 10157-2021-CG/GRPI-SCC

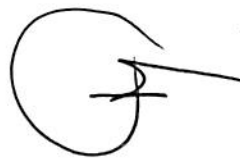
N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Incumplimiento y demora en el trámite del Plan de Adquisición de Compensación y Adquisición de Áreas – PACRI pondría en riesgo el cumplimiento del plazo contractual de la obra y consecuentemente su finalidad.		La Dirección de Obras presenta los Términos de Referencia para la contratación del Servicio de Consultoría para la implementación del Plan de Compensación y Reasentamiento. - Se cursó documento al Contratista, supervisor y gestor de la obra con la finalidad de que se tomen las medidas correctivas con respecto al proceso constructivo. - Documento de supervisión donde se informa el levantamiento de las situaciones adversa, el mismo que contiene el informe del responsable de seguridad y salud en obra.	En proceso, toda vez que no se evidencian acciones concretas adicionales para la implementación de la situación adversa comunicada.
2	Falta de señalización para la protección de alcantarillas pone en riesgo la seguridad del tránsito peatonal y vehicular.	El titular de la Entidad, mediante memorando N° 848-2021/GRP-440000 de 20 de mayo de 2021, remitió el plan de acción para la implementación de recomendaciones del informe de hito de control al Órgano de Control Institucional de la Entidad, adjuntando documentación de las oficinas involucradas.	- Se cursó documento al Contratista, supervisor y gestor de la obra con la finalidad de que se tomen las medidas correctivas con respecto al proceso constructivo. - Documento de supervisión donde se informa el levantamiento de las situaciones adversa, el mismo que contiene el informe del responsable de seguridad y salud en obra.	Implementada, toda vez que mediante informe de seguridad y salud en obra n.º 10-2021/ING-SHMLY/ESSO de 12 de febrero de 2021, se advierte que las áreas observadas con falta de finalización han sido protegidas adecuadamente, situación que fue corroborada en la visita a obra efectuada por la Comisión de control de 29 de abril de 2021, tal como se detallan en las imágenes siguientes: 







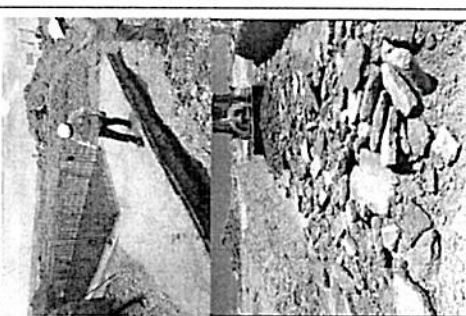
					Demora en el trámite de liberación de interferencias pondría en riesgo el cumplimiento del plazo contractual de la obra y consecuentemente su finalidad. La Entidad indica que en conjunto con el Contratista vienen gestionando con las empresas con las cuales se tiene interferencia ocasionada por las redes de infraestructura con la finalidad de dar celeridad a los trámites del proceso de liberación. En proceso, toda vez que no se evidencian acciones adicionales concretas para la implementación de la situación adversa comunicada.
3					

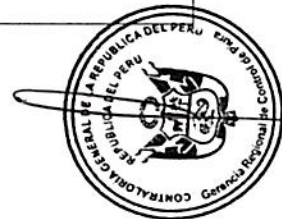

Informe de Hito de Control n.° 10683-2021-CG/GRPI-SCC

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Demora en ejecución de partidas que forman parte de la ruta crítica, pondrían en riesgo el cumplimiento del plazo contractual de la obra y consecuentemente su finalidad.	El titular de la Entidad, mediante memorando N° 1051-2021/GRP-440000 de 25 de junio de 2021, remitió el plan de acción para la implementación de recomendaciones del informe de hito de control al Órgano de Control Institucional de la Entidad, adjuntando documentación de las oficinas involucradas.	- Mediante memorando n.° 185-2021/GRP-440300 de 2 de junio de 2021, notificó al Director de Obras solicitando se disponga las acciones preventivas y correctivas. - Mediante memorando n.° 204-2021/GRP-400000 de 27 de mayo de 2021, se notificó al Gerente Regional de Infraestructura, solicitando se disponga las acciones preventivas y correctivas. - Se notificó al supervisor de obra para el levantamiento de observaciones	En proceso. Según informe n.° 001-2021-ESP/EC de 13 de junio de 2021, especialista de metrados y presupuestos por parte del contratista e informe n.° 068-2021/UFV/CONSORCIO SUPERVISOR de 16 de junio de 2021, en el que precisa que durante el proceso constructivo hubo diversos factores que impidieron cumplir con la programación de la obra trazo y replanteo, debido al tema de interferencias (EPS, ENOSA, entre otras). Asimismo, señala que otro factor importante fue la demora en la liberación de los terrenos de cultivo parte del PACRI en algunos sectores, los cuales dificultaron el trazo y replanteo, atrasando la ejecución de la obra. Hechos que, de acuerdo a lo advertido en la visita a obra de 13 de julio de 2021, aun subsisten, no habiendo ejecutado trabajo en las mencionadas áreas.



N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
2	Ejecución de solado en alcantarilla no acorde a lo establecido en el expediente técnico y normativa aplicable, genera deficiencias en los trabajos ejecutados, afectando la calidad y vida útil del proyecto.		- Mediante memorando n.° 185-2021/GRP-440300 de 2 de junio de 2021, notificó al Director de Obras solicitando se disponga las acciones preventivas y correctivas. - Mediante memorando n.° 204-2021/GRP-400000 de 27 de mayo de 2021, se notificó al Gerente Regional de Infraestructura, solicitando se disponga las acciones preventivas y correctivas. - Se notificó al supervisor de obra para el levantamiento de observaciones	Implementada, toda vez que mediante Según informe n.° 21-2021-CVP IV-MCDCP/PTRM de 13 de junio de 2021, se notificó que al detectarse el error en el espesor del solado se realizaron las correcciones inmediatas, realizando los trabajos de demolición del solado existente y se ejecutó de acuerdo al espesor que indica los planos del proyecto Situación que, fue corroborada en la visita a obra de 13 de julio de 2021. 





N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
3	Ejecución del relleno compactado con material no establecido en el expediente técnico, podría generar que, el suelo no soporte la capacidad considerada en el diseño de pavimento, afectando con ello la calidad y vida útil del proyecto.		- Mediante memorando n.° 185-2021/GRP-440300 de 2 de junio de 2021, notificó al Director de Obras solicitando se disponga las acciones preventivas y correctivas. - Mediante memorando n.° 204-2021/GRP-400000 de 27 de mayo de 2021, se notificó al Gerente Regional de Infraestructura, solicitando se disponga las acciones preventivas y correctivas. - Se notificó al supervisor de obra para el levantamiento de observaciones	Implementada, ello ya que, según informe n.° 048-2021-ESP de 11 de junio de 2021, el especialista en suelos y pavimentos por parte del contratista e informe n.° 068-2021/UFW/ CONSORCIO SUPERVISOR de 16 de junio de 2021, señala que las progresivas 81+500 y 87+500, el material de 6" corresponde a las bases de terraplen, los cuales cumplen con los parámetros indicados en las especificaciones técnicas.



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Piura, 26 de Julio del 2021

OFICIO N° 000461-2021-CG/GRPI

Señor

Servando García Correa
Gobernador Regional
Gobierno Regional Piura
Av. San Ramon S/N
Piura/Piura/Piura

Asunto: Comunicación de Informe de Hito de Control N° 13463 -2021-CG/GRPI-SCC.

Referencia: a) Artículo 8° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de las referencias a) y b), que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la valorización de obra N° 11 de ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera departamental ruta PI - 101: Emp. PI 100 Negritos - Vichayal - Puente Simón Rodríguez - Pueblo Nuevo de Colán - Colán Emp. PI-102 y ruta PI-116, Emp. PE 1N - Tamarindo - Amotape Emp. PI 101, en los distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, Provincias de Talara, Paita, Sullana, en el Departamento de Piura - Código SNIP N° 2402677, bajo el marco de la Ley N° 30556", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 13463-2021-CG/GRPI-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la comisión de control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Joan Humberto Ramirez Merino

Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Piura
Contraloría General de la República

(JRM/jcg)

Nro. Emisión: 03549 (L420 - 2021) Elab:(U18862 - L420)



**H.R.C N° 15168 - Oficio N° 000461 - 2021**

EMISOR : Contraloría General de la República
ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 13463-2021-CG/GRPI-SCC
FECHA : 27/07/2021 09:56 AM **FOLIOS:** 35

PASES:

NRO.	TIPO	EMISOR	DESTINO	F.PASE	F.RECEP.	ACCION	OBS.	ESTADO
1	ORIGINAL	Tramite Documentario Gobierno Regional Piura	Secretaria General GRP	27/07/2021 09:56 AM			Correo: yaldana@co ntraloria.gob .pe Teléfono: 949559130	POR RECIBIR